

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa la presente solicitud de prueba anticipada. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, octubre 28 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.359
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada
Solicitante: Ana María Rivera
Absolvente: Centro de Biometría Reproductiva del Valle s.a.

Ha correspondido por reparto la presente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada con exhibición de documento, la cual reúne los requisitos tanto generales como especiales a que aluden los artículos 82, 183 y s.s. del C General del Proceso, por lo que el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada con exhibición de documento elevada por la señora ANA MARIA RIVERA quien actúa mediante apoderada judicial, la cual deberá ser absuelta por la señora MARTHA ELENA SABOGAL ESCOBAR en su calidad de representante legal del CENTRO DE BIOMETRIA REPRODUCTIVA DEL VALLE S.A.

2.- CITESE a la señora MARTHA ELENA SABOGAL ESCOBAR en su calidad de representante legal del CENTRO DE BIOMETRIA REPRODUCTIVA DEL VALLE S.A. para que comparezca a este juzgado de manera virtual con el fin de absolver el interrogatorio de parte con exhibición de documento, que en forma verbal o escrita le formulará la apoderada judicial de ANA MARIA RIVERA., según poder anexo.

3.- PARA la práctica de la citada audiencia, señálese la hora de las 9:30 del día 6 de diciembre de 2021, notifíquese a la absolvente en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C General del Proceso y si es del caso conforme lo indica el artículo 8º del Dcto. 806 de 2020. Prevéngase a las partes para que informen cualquier cambio en los e mails suministrados en la solicitud, lo cual deberán allegar con antelación a la audiencia al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- VERIFICADO lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del C General del Proceso, expídase copia auténtica e la actuación surtida y archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y en el sistema judicial Siglo XXI.

5.- RECONOCESE personería para actuar como apoderada de la parte solicitante a la abogada Gloria Inés Mejía Henao portadora de la T.P. No. 27985 del C.S.J, quien lo hará al tenor del poder conferido.

NOTIFIQUESE
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Prueba Anticipada
Radicación: 760014003012-2021-00693-00

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a40dd29d98b12b7c820e6c83ab69954a8fb436c5ebf691e37caad8df1b83d
07f**

Documento generado en 29/10/2021 08:38:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**